



# Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 012- MDSR-2010

San Ramón, **31 MAYO 2010**

### EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de San Ramón, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 12 de Mayo de 2010, bajo la presidencia de la Srta. Elvira Agripina Siu Poma – Primera Regidora y de los Señores Regidores, han aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, señala que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, de conformidad con lo prescrito por el Artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que el "El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) compendia y sistematiza los procedimientos, requisitos y costos administrativos que cada entidad publica";

Que, el artículo 9° la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de Julio del 2007, señala que en un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de su publicación, todas las Entidades a que se refiere el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, deberán justificar ante la Presidencia del Consejo de Ministros todos los procedimientos contenidos en sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos - TUPA. De no mediar justificación alguna dichos procedimientos quedaran sin efecto de pleno derecho;

Que, asimismo, la Séptima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la mencionada Ley N° 29060, establece que también se deberá justificar en el mismo plazo, aquellos procedimientos que requieren la aplicación del silencio administrativo

Villa Municipal N° 113 - San Ramón - Telefax: (064) 331010 - 331079 - 331190 - 331837 - 332000

Página Web: [www.munisanmaron.gob.pe](http://www.munisanmaron.gob.pe) / Correo Electrónica: [msramon@speedy.com.pe](mailto:msramon@speedy.com.pe) / [msramon@munisanmaron.gob.pe](mailto:msramon@munisanmaron.gob.pe)

**P  
U  
E  
R  
T  
A**



**L  
A  
S  
E  
L  
L  
A  
S**



# Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

negativo por afectar significativamente el interés público, conforme a lo señalado en el numeral a) de su Artículo 10. En igual plazo, también se deberán calificar los procedimientos administrativos considerando lo establecido en dicha Ley y en lo señalado en el Artículo 31º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en el marco de lo establecido por la Ley N° 29060 y lo dispuesto por el Decreto Supremo No 079-2007-PCM "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos y Establece Disposiciones para el Cumplimiento de la Ley N° 29060", es necesario realizar las modificaciones pertinentes en el TUPA vigente aprobado mediante Ordenanza Municipal No 031-MDSR-2007, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5) del artículo 38º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, es necesario actualizar nuestro TUPA de acuerdo a requerimientos actuales, estando expeditos además por la ley, y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 37º de la Ley 27444, donde indica que todas las entidades de la Administración Pública están obligadas a elaborar y aprobar su TUPA, considerando las acciones, montos de derecho, calificación de recursos, procedimientos, autoridad competente y formulario de ser el caso; que sirva de protección para todos los ciudadanos y contribuyentes, garantizando sus derechos como administrados;

Que, según el artículo 38º numeral 38.1 y 38.2 de la Ley N° 27444, el TUPA de los Gobiernos Locales se aprueban por Ordenanza Municipal; así mismo cada dos (2) años las entidades están obligadas a publicar el íntegro de su TUPA, bajo responsabilidad de su Titular; el plazo se computará a partir de la fecha de la última publicación del mismo;

Que, el presente TUPA ha sido elaborado bajo los criterios de flexibilización y simplificación dentro de un contexto de uso racional de los recursos públicos y de mejora en la calidad de atención al administrado, constituyendo por lo tanto en una herramienta de gestión estratégica para impulsar la legitimidad de una Municipalidad moderna, eficiente y eficaz que ponga al servicio de la ciudadanía servicios públicos de calidad que lleguen a todos en el menor tiempo posible, para lo cual se ha tenido en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, por medio del cual se aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA y se establece las disposiciones a tener en cuenta dentro del marco establecido por la Ley 27444 y 29060, de modo que el TUPA cumple con el propósito de ser el documento compilador, informativo y simplificador de los procedimientos administrativos;

Por lo expuesto en la parte considerativa y en concordancia con dispositivos legales vigentes, cumpliendo además con el debido sustento Técnico y Legal; con la opinión favorable, se eleva ante el Pleno del Concejo el presente Proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Ramón, el mismo que consta de Ciento Setentisiete (177) procedimientos administrativos.

P  
U  
E  
R  
T  
O  
R  
I  
C  
O  
D  
E  
L  
A  
S  
E  
L  
V  
A  
C  
E  
N  
T  
R  
A  
L





# Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

Estando a los fundamentos esgrimidos y en uso de sus facultades conferidas por el inciso N° 08 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 contando con el voto por Mayoría de los Señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta .

P  
U  
E  
R  
T  
A

SE ORDENA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de San Ramón que consta de Ciento Setentisiete (177) Procedimientos Administrativos en 91 folios; documentos que forman parte integrante de la presente disposición municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que los derechos y costos de trámite estipulados en la presente ordenanza, modifican los costos y derechos establecidos mediante ordenanzas distintas a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR** todas las disposiciones municipales que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO CUARTO.- REMITIR** la presente ordenanza a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo para su correspondiente ratificación en virtud a lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley N° 27972.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente disposición municipal a todas las dependencias competentes para su conocimiento y fines; así mismo **encargar** a Secretaria General la publicación y difusión del texto de la presente disposición municipal, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN  
Hertz Willy Hammer Astete  
ALCALDE

D  
E  
O  
R  
D  
E  
N  
A  
N  
C  
I  
A

D  
E  
L  
A

S  
E  
L  
V  
A

S  
E  
N  
T  
R  
A  
L